

**Proyecto de impulso de las Habilidades lingüísticas de los Estudiantes indígenas**

**Cooperación Técnica Regional No Reembolsable No. A TN/J0-19033-PE y ATN/J0-19034-PE.**

**Convocatoria**

- **Contratación de Servicio de Elaboración de Tutoriales App**

**CP N° 03-2025-OEI-BID**

**Febrero de 2025**

## INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

### 1. ENTIDAD CONVOCANTE

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI

Dirección: Av. Pablo Carriquiry N° 410, San Isidro, Lima, Perú

Teléfono: (511) 6806040

Email: procesos.per@oei.int

### 2. OBJETO

Seleccionar personas (naturales o jurídicas) que brinden los servicios de:

- Elaboración de tutorial para una aplicación de aprendizaje de lengua Quechua Collao.

Según los requisitos, condiciones e indicaciones de los términos de referencia (TDR) que se adjuntan.

### 3. TIPO DE PROCESO

Concurso público

### 4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Será de cuenta del oferente todos los costos asociados con la preparación y entrega de su oferta y el contratante no será responsable por ninguno de estos costos, sea cual fuere el resultado de esta convocatoria.

### 5. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

La Oferta debe incluir lo siguiente:

- Carta de presentación de la Oferta Técnica, que incluye toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones del numeral 5 (Perfil y Experiencia del Consultor) de los TDR y experiencia general y específica de los criterios de evaluación (numeral 15 de esta convocatoria).
- El oferente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y requisitos que figuren en los TDR y en esta convocatoria. Si el oferente no incluye toda la información solicitada en estos documentos o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente a ellos en todos

sus aspectos asumirá el riesgo que esto entraña y la consecuencia podrá ser el rechazo de su oferta.

## 6. DATOS DEL PROCESO (DDP)

El número del Proceso es:	CP N° 03-2025-OEI-BID
El objeto del presente proceso es la contratación de:	- Servicio de Elaboración de Tutoriales App
Entidad convocante:	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI
cooperación técnica Regional No Reembolsable	A TN/J0-19033-PE y ATN/J0-19034-PE
Dirección:	Av. Pablo Carriquiry N° 410, San Isidro, Lima
Correo electrónico:	<b>procesos.per@oei.int</b>
El período de validez de la oferta será de:	Hasta 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.
Idioma de la Oferta	La oferta que prepare el oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien éste y el Comprador, deberá redactarse en español.
Podrán presentarse aclaraciones hasta	Hasta un día hábil antes de la fecha de presentación de ofertas.
Las aclaraciones serán absueltas y notificadas a los correos electrónicos de los postores	Dentro de los 2 días hábiles después de recibidas.
El plazo para presentar ofertas será	<b>Hasta las 11:00 horas del 24 de febrero de 2025</b>

## 7. SELLADO Y MARCADO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán en un único sobre cerrado, el cual contendrá la propuesta técnica y será presentado e identificado de la siguiente manera:

**CP N° 03-2025-OEI-BID**

**Objeto: Contratación de Servicio de Elaboración de Tutoriales  
App**

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la  
Ciencia y la Cultura - OEI  
Av. Pablo Carriquiry N° 410, San Isidro, Lima

**Oferente:**

---

Las propuestas llevarán **en cada hoja el sello y la firma del representante legal** o la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre las obligaciones del Contrato.

O

Las propuestas se presentarán vía electrónica a la dirección indicada, en formato PDF. El correo electrónico contendrá la propuesta técnica y será identificado de la siguiente manera:

**CP N° 03-2025-OEI-BID**

**8. FORMA DE CALIFICACIÓN**

Se evaluarán las propuestas de los postores que cumplan con los TDR y criterios de calificación de esta convocatoria indicados en el numeral 15.

**9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se formalizará con el oferente ganador siempre que éste cumpla con presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes de notificada la adjudicación, los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado peruano.
- Carta de autorización Código CCI para pagos en cuenta bancaria.
- DNI del representante legal

La proforma de contrato se adjunta a la presente convocatoria.

#### **10. DERECHO DEL COMPRADOR A MODIFICAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN**

El Comprador, en el momento en que se adjudica el Contrato, se reserva el derecho a aumentar o reducir, hasta en el 20%, la cantidad de bienes y servicios especificados en el presente documento, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

#### **11. DERECHO DEL COMPRADOR DE ACEPTAR Y/O RECHAZAR LA OFERTA**

El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta presentada, así como el derecho a anular el proceso de invitación y rechazar la oferta en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Oferente afectado por esta decisión.

#### **12. FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en los TDR.

La factura o recibo por honorarios deberá presentarse a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI en Av. Pablo Carriquiry N° 410, San Isidro, Lima.

#### **13. PLAZO DE ENTREGA**

Los plazos son los que se indican en los TDR.

El Comprador, se reserva el derecho de rechazar los entregables por no cumplimiento de los requerimientos indicados en los TDR.

En este caso, los servicios se considerarán como no entregados para todos los efectos legales, incurriendo el proveedor en incumplimiento de contrato.

#### **14. LUGAR DE ENTREGA**

La documentación que sustente los entregables y los documentos relacionados al pago de estos deberán ser entregados en la dirección indicada: [procesos.per@oei.int](mailto:procesos.per@oei.int)

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas de los postores serán calificadas de la siguiente manera:

### 15.1. Requisitos mínimos

Para todos los oferentes, primero se procederá a verificar el cumplimiento de todos los requisitos mínimos del numeral 5 de los TDR. Aquellos que no cumplen alguno de esos requisitos serán descalificados.

Para todos los oferentes que cumplan todos los requisitos mínimos del numeral 5 de los TDR, se procederá a calificarlos según los siguientes criterios:

### 15.2 Calificación puntuable

	<b>Criterio</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Experiencia general	1 punto por cada proyecto en general como creador audiovisual	5
Experiencia específica	1 punto por cada proyecto relacionado a la elaboración de guiones, tutoriales, material audiovisual para aplicaciones web	5
	<b>Total=</b>	<b>10 Puntos</b>

### 15.3

El oferente debe presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en el numeral 5 (Perfil y Experiencia del Consultor) de los TDR y la experiencia general y específica solicitada.

Se elegirá la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

## **PROFORMA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** **OEI-**

Conste por el presente el contrato de locación de servicios que, al amparo del artículo 1764º y siguientes del Código Civil Peruano, celebran, de una parte, **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, Oficina de Perú, con domicilio en Av. Pablo Carriquiry 410, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Representante Permanente y Director, Señor Juan Carlos Ruíz Rodríguez, identificado con Carné N° 20183444, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, designado por la Secretaría General de la OEI, mediante Orden Interior N° 33/2022, a la que en adelante se denominará **OEI** y de la otra parte, el señor ....., identificado con DNI ....., RUC ....., con domicilio en ....., distrito de ....., provincia y departamento de Lima, con domicilio electrónico: ....., a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La **OEI** es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. Dentro de sus actividades de cooperación, brinda asistencia técnica en la gestión de administración de recursos y procesos por encargo de entidades privadas y estatales.

En ese marco, el 10 de febrero de 2022, la OEI ha firmado un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ejecutar el proyecto: Fomento de las Habilidades Lingüísticas Indígenas de los Estudiantes (N° ATN/JO-19033-PE y ATN/JO-19034-PE), en adelante **EL CONVENIO**.

En ese sentido, la **OEI** requiere contratar los servicios de profesionales bajo la modalidad de locación de servicios a efectos de cumplir adecuadamente los compromisos asumidos por la **OEI** derivadas de **EL CONVENIO**.

Cuando se haga referencia en forma conjunta a la **OEI** y a **EL LOCADOR**, se les denominará **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente contrato se encuentra regido exclusivamente por sus términos, y de manera supletoria por los artículos 1764º al 1770º del Código Civil.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

En la fecha **LAS PARTES** han acordado celebrar el presente contrato a efectos de que, en forma independiente y no subordinada, **EL LOCADOR** brinde los servicios a la **OEI**, para elaborar las distintas versiones del tutorial de la App del proyecto: Fomento de las Habilidades Lingüísticas Indígenas de los Estudiantes (Nº ATN/JO-19033-PE y ATN/JO-19034-PE), en el marco de **EL CONVENIO**

El tutorial informará con texto y capturas de pantalla a partir de la aplicación, más cualquier otro recurso audiovisual tal como infografías o flujogramas, sobre el funcionamiento de la aplicación desde la perspectiva del usuario de la aplicación.

En los Términos de Referencia, en adelante **TDR**, se detallan los requisitos, actividades y demás condiciones para la contratación de los servicios de la locación de servicios, los cuales forman parte del presente Contrato.

## **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL LOCADOR**

**EL LOCADOR** se obliga a presentar y cumplir los servicios con arreglo al presente contrato y a lo solicitado en los **TDR**, en calidad de independiente y según los requerimientos de tiempo que le demande, generándose la contraprestación establecida en su favor en la cláusula siguiente del presente Contrato.

**EL LOCADOR** se obliga a informar durante la ejecución del servicio de todo evento que podría afectar o afecte el normal desarrollo de este, para tal efecto debe tomar las acciones que correspondan oportunamente, informando a la **OEI**.

## **CUARTA: FORMA DE PAGO**

La **OEI** pagará a **EL LOCADOR** conforme a las condiciones contempladas en los **TDR** que forman parte del presente Contrato. El importe indicado en los **TDR** incluye todos los gastos que sean necesarios, para el desarrollo de la consultoría en todas sus actividades, y cualquier otro concepto relacionado con la ejecución de esta, especificado o no en los **TDR**.

**EL LOCADOR** es responsable del cumplimiento de las condiciones descritas a efectos que la **OEI** pueda realizar el pago respectivo.



El pago está sujeto a la prestación efectiva del servicio, no se reconocerá pago alguno por suspensiones, atrasos, ampliaciones u otros eventos no atribuibles a la **OEI**.

#### **QUINTA: PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de la prestación del servicio y vigencia del presente contrato se realiza conforme a los **TDR** que forman parte del presente Contrato. A su vencimiento podrán ser prorrogados previo acuerdo escrito entre las partes.

#### **SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

**6.1.** La **OEI** podrá resolver el presente Contrato, sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales:

**a)** Por suspensión, abandono total o parcial, o negativa a continuar con la prestación del servicio por parte de **EL LOCADOR** sin que haya vencido el plazo de preaviso relativo a su solicitud de resolución contractual y exista conformidad emitida por el/los responsables/s de la coordinación y la supervisión de las actividades, pese a haber sido requerido para ello.

**b)** Por falta de capacidad técnica de **EL LOCADOR** para continuar con la prestación del servicio. **EL LOCADOR** se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la **OEI** por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la **OEI** de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

**c)** Por incumplimiento o retraso injustificado de cualquiera de las obligaciones y/o prestaciones de **EL LOCADOR** en los plazos establecidos en el presente Contrato.

**d)** Por ceder o subcontratar las obligaciones que asume **EL LOCADOR** mediante el presente Contrato, cuya resolución es automática.

e) Por comprobarse la existencia de prácticas prohibidas a las que se refiere las cláusulas séptima, octava y novena del presente Contrato, cuya resolución es automática.

f) A solicitud debidamente justificada por parte de la **OEI**, Minedu o el BID.

g) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La **OEI**, previa evaluación del desempeño de **EL LOCADOR**, se reserva el derecho de resolver este Contrato en caso de que **EL LOCADOR** durante el periodo de ejecución de la consultoría objeto del presente Contrato, no cumpla con los objetivos propuestos.

Asimismo, en caso de resolverse el Contrato de forma unilateral o por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida alcanzar o desvirtúe el objeto del Contrato, no se hará pago de indemnización alguna a **EL LOCADOR**.

Para efectos de la resolución del Contrato, la **OEI** notificará a **EL LOCADOR** mediante correo electrónico o por escrito al domicilio consignado en el presente Contrato, precisando la causal incurrida y, en los casos que proceda, solicitándole la correspondiente subsanación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que **EL LOCADOR** hubiera regularizado la situación, o cuando se trate de un incumplimiento no susceptible de subsanación, la **OEI** procederá a declarar de manera automática la resolución del Contrato y a comunicarla directamente por escrito.

**6.2. EL LOCADOR** podrá solicitar por escrito a la **OEI** la resolución del Contrato antes del vencimiento del plazo de prestación del servicio. Dicha solicitud deberá ser formulada y presentada con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, debiendo indicar en la misma de forma expresa el día de culminación efectiva de prestación del servicio, así como el Producto Final con el cual se considera culminado sus servicios. Este producto deberá ser presentado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha que indica **EL LOCADOR** como fecha de culminación de su servicio.

En casos excepcionales, debidamente justificados y sustentados, **EL LOCADOR** podrá formular la solicitud de resolución del Contrato con exoneración del plazo de preaviso, debiendo cumplir con los mismos requisitos contemplados en el párrafo anterior.

En este supuesto, el pago final se efectuará en proporción al servicio de consultoría efectivamente prestado en el mes en que solicita la resolución contractual.

En caso de incumplimiento de **EL LOCADOR** con este procedimiento, la **OEI** de advertir dicha situación podrá decidir que **EL LOCADOR** no sea considerada en sus contrataciones.

**6.3.** Se considerará incumplimiento si la **OEI** considera que el desempeño de **EL LOCADOR**, o las actividades realizadas por **EL LOCADOR**, afectan de cualquier manera las obligaciones contraídas por la **OEI** derivadas de **EL CONVENIO**, o si **EL LOCADOR** no cumple con cualquiera de las actividades descritas en los **TDR**, en el tiempo y condiciones esperadas indicados en los **TDR**. En estos casos, la **OEI** comunicará el incumplimiento a **EL LOCADOR** y se resolverá automáticamente este Contrato.

**6.4.** En caso se resuelva el contrato por causa imputable a **EL LOCADOR**, la **OEI** no reconocerá ningún tipo de indemnización o resarcimiento, quedando expedito el derecho de la **OEI** a reclamar indemnización por el perjuicio originado ante la resolución del presente Contrato.

#### **SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES**

**EL LOCADOR** no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos de este Contrato o que pudieran afectar en alguna forma el cabal cumplimiento de sus **TDR** y obligaciones asumidas.

**EL LOCADOR** deberá evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente los objetivos de **EL CONVENIO** o de la **OEI**, en los que se enmarca este Contrato.

#### **OCTAVA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los títulos de propiedad, derechos de autor y derechos de cualquier naturaleza sobre el material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos, de manera exclusiva, a la **OEI**.

La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos o materiales que produzca con relación a los servicios contratados por este documento, de todos los documentos e información a los que tenga acceso en la ejecución del servicio

y las actividades que se ejecuten durante la ejecución de **EL CONVENIO**, tienen carácter confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceras personas o divulgada sin autorización expresa y por escrito de la **OEI**. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Contrato.

#### **NOVENA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**EL LOCADOR** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado, cualquier beneficio o incentivo ilegal, ni tiene conflicto de intereses en relación con las obligaciones que desempeña en el presente Contrato y las obligaciones que haya asumido la **OEI** con la ejecución de **EL CONVENIO**. Asimismo, se obliga a cumplir con los documentos de gestión interna de la **OEI**, que con la suscripción del presente Contrato **EL LOCADOR** declara haberlos recibido.

**EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros que tengan cualquier tipo de relación con **EL LOCADOR** o cualquier tipo de conducta que ponga en riesgo las obligaciones contraídas por la **OEI** derivadas del Convenio.

#### **DÉCIMA: PACTO DE NO SUBORDINACIÓN**

Queda expresamente establecido que, por tratarse de labores no subordinadas, las prestaciones y contraprestación materia del presente contrato no generan efectos laborales, contributivos ni previsionales.

#### **ONCEAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia no resuelta por la vía del acuerdo de partes, esta será resuelta mediante arbitraje institucional, según las reglas establecidas en la ley de la materia, renunciando recurrir a la vía judicial.

#### **DOCEAVA: DOMICILIO**

Las partes han declarado sus respectivos domicilios reales y virtuales en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les entregará los avisos y notificaciones relacionados al contrato; constituye forma válida de notificación, el correo electrónico (domicilio virtual) consignado por **EL LOCADOR**, en la parte introductoria del presente contrato, autorizando a la **OEI** a utilizar esta modalidad

de notificación, la cual surte efectos con la acreditación de su remisión (fecha cierta) del mensaje.

La variación de los domicilios señalados deberá ser informada mediante comunicación escrita o correo electrónico con (10) diez días calendario de anticipación; el incumplimiento de esta condición no surtirá efecto legal, y cualquier notificación que se opere en su domicilio real y/o electrónico se entenderá como bien hecha surtiendo plenos efectos legales.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto; no obstante, de producirse esta modalidad, no invalida la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **EL LOCADOR** mantener activo y en funcionamiento el correo electrónico consignado en el presente contrato.

#### **TRECEAVA: PACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El presente contrato estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el contratista podrán ser también tratados por la Secretaría General de la **OEI** con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la **OEI** y al sistema de planificación de recursos empresariales de la **OEI** (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

Asimismo, los datos personales del proveedor serán publicados en nuestra web <https://oei.int/contrataciones> por criterios de transparencia en la contratación, este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo. Por lo tanto, la base que

legítima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato y su consentimiento, así como el interés legítimo de la **OEI**.

Del mismo modo, el contratista también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: [proteccion.datos@oei.int](mailto:proteccion.datos@oei.int), acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

#### **CATORCEAVA: DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OEI**

Nada de lo contenido en el presente contrato ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la **OEI**, aprobadas por Ley N° 22714.

#### **QUINCEAVA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

La descripción integral de prácticas prohibidas según la Política de Adquisiciones del BID GN-2350-15, se encuentran en el Anexo N° 1 de este contrato y su inclusión es de carácter obligatorio y hace parte íntegra del presente contrato.

#### **DIECISEISAVA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

En virtud de que el consultor seleccionado debe cumplir con los Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, establecidos por el BID para consultores individuales financiados o cofinanciados con sus recursos, se adjunta al presente contrato como parte del íntegro del mismo el Anexo N° 2: “Certificado de Elegibilidad y de Integridad” debidamente suscrito por el consultor.

Redactado en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en la ciudad de Lima el xx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2025.

**LA OEI**

**EL LOCADOR**

**JUAN CARLOS RUÍZ RODRÍGUEZ**

## Anexo N° 1: Prácticas Prohibidas (GN-2350-15)

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

---

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
  - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
  - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
    - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
    - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
    - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;
  - (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o



implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
  - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

#### 1.2 Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ellos no han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías

constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

## Anexo N° 2: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD – GN-2350-

15

### *(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)*

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: \_\_\_\_\_
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los cuatro últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o personal, antes o durante la ejecución del contrato, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica o miembro del personal del Banco que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he

trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15).

(7) Informaré al Organismo ejecutor si durante la ejecución del contrato existe un cambio en lo declarado en esta Certificación de Elegibilidad e Integridad.

(8) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen prácticas prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID -GN-2350-15, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación o durante la ejecución del contrato, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, sin que esta enumeración resulte taxativa:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Objetar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES WEB

#### 1. ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia- tecnología y la cultura.

En el marco de sus competencias, la OEI ha firmado un Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para ejecutar el proyecto: Fomento de las Habilidades Lingüísticas Indígenas de los Estudiantes (N° ATN/JO-19033-PE y ATN/JO-19034-PE).

#### 2. BASE LEGAL

- 2.1. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

#### 3. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de un **LOCADOR** para que brinde el servicio de Elaboración de tutorial para una aplicación de aprendizaje de lengua Quechua Collao para el proyecto: Fomento de las Habilidades Lingüísticas Indígenas de los Estudiantes (N° ATN/JO-19033-PE y ATN/JO-19034-PE).

#### 4. ACTIVIDADES

El locador deberá cumplir las siguientes actividades:

- a. Planificar la estructura del videotutorial y crear el guion que se empleará para el videotutorial.
- b. Enfocar el mensaje y adaptarlo a la audiencia de la App.
- c. Crear y editar los vídeos en alta resolución y con calidad de audio.
- d. Optimizar los formatos a las distintas plataformas audiovisuales en las que se vayan a publicar los vídeos.

- e. Subtitular el contenido para garantizar la accesibilidad.

## 5. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONSULTOR

**EL LOCADOR** que brinde el servicio deberá cumplir el siguiente perfil y acreditar los siguientes requisitos:

### PERFIL:

- Creador audiovisual que realice el vídeo tutorial completo de la App de Lenguas para la versión mobile y la versión de escritorio. Asimismo, las distintas versiones necesitarán de una versión reducida del tutorial. Todas las versiones creadas se entregarán en formato horizontal y vertical.
- Capacidad para trabajar de manera creativa la narrativa audiovisual y el diseño visual.
- Competencias para la organización y planificación.
- Excelentes habilidades de comunicación para interactuar con equipos externos.
- Atención al detalle y compromiso con la calidad del producto final.

### EXPERIENCIA:

- Edición de vídeo y manejo de herramientas de producción audiovisual.
- Manejo de programas de edición de vídeo: Adobe Premiere, Final Cut o similares.
- Uso de softwares y herramientas de animación: Adobe After Effects, Motion Graphics, etc.
- Habilidad para manejar distintos formatos y resoluciones de vídeo.

## 6. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DE LA OEI

La OEI entregará al Consultor los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

## 7. PLAZO Y VIGENCIA

El plazo total del servicio es de hasta 18 días hábiles. Se inicia desde el día siguiente de la firma de contrato y culmina a la entrega del producto final.

## 8. MONTO Y ENTREGABLES

El monto total del servicio es de hasta US\$/ 1,000.00 (Mil y 00/100 dólares americanos), incluidos todos los impuestos de Ley.

<b>Entregable</b>	<b>Plazos (días laborables)</b>
1. Creación de los vídeo tutoriales de la app.	10 días
2. Adaptación de las versiones de vídeo para distintas plataformas.	3 días
3. Adaptación versión corta.	5 días

## 9. FORMA DE PAGO

<b>Pago</b>	<b>Evento</b>	<b>Monto (US\$)</b>
1	Firma de contrato	500.00
2	Conformidad del entregable 3	500.00

El pago se abonará una vez cumplido el evento indicado en el cuadro anterior, previa entrega del informe de actividades correspondiente y del comprobante de pago (recibo por honorarios, factura, invoice o documento equivalente) y por el máximo de hasta US\$/ 1,000.00 (Mil y 00/100 dólares americanos), incluidos todos los impuestos de Ley por todo el servicio.

## 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Los derechos y obligaciones del Consultor están enmarcados en los presentes términos de referencia. En consecuencia, el Consultor no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio o compensación por parte de LA OEI, adicionales a lo expresamente acordado en el presente documento.

El Consultor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de seis (6) meses hasta después de culminado sus servicios.

El Consultor no podrá ceder o subcontratar, parcial o totalmente, el presente Contrato o las obligaciones asumidas, sin autorización previa y por escrito de LA OEI.

El Consultor estará sujeto a un monitoreo y a una evaluación bajo los términos establecidos por LA OEI; pudiéndose aplicar otras evaluaciones que LA OEI establezca.

## 11. COMUNICACIONES Y COORDINACIONES

- Nombre y Teléfono del responsable del área usuaria de la contratación del servicio: Ing. Juan Carlos Ruíz Rodríguez (Representante permanente y director de la Oficina de Perú).

Email: [juancarlos.ruiz@oei.int](mailto:juancarlos.ruiz@oei.int)

Número de teléfono celular: +51977414846

- Nombre y Teléfono del técnico responsable del área usuaria de la contratación del servicio: Ing. Richard Casis Aguilar (Especialista de la Oficina de Perú).

Email: [richard.casis@oei.int](mailto:richard.casis@oei.int)

Número de teléfono celular: +51999593828

Solo para efectos de comunicaciones y coordinaciones con la OEI, se consideran válidos y formales los siguientes medios de comunicación: Correo electrónico, WhatsApp, Google Drive, OneDrive, cartas y mensajes de texto.

## 12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

**EL LOCADOR** se obliga a no divulgar, copiar y/o explotar total o parcialmente, la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades, salvo consentimiento previo y expreso del contratante. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del servicio prestado.